

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1175

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE mínima CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **BLANCA ROCIO OCHOA PITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52113488, con domicilio en esta ciudad por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare # 5853504

CUOTA	FECHA PAGO	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR
128	03/05/2022	\$ 149.420,80	479,1395
129	04/05/2022	\$ 726.019,80	2.328,0879
130	05/05/2022	\$ 728.807,70	2.337,0277
131	06/05/2022	\$ 731.621,70	2.346,0512
132	07/05/2022	\$ 734.462,05	2.355,1592
133	08/05/2022	\$ 749.522,59	2.403,4530
TOTAL		\$ 3.819.854,64	12.248,9185

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

CUOTA	FECHA PAGO	INTERES PESOS	INTERES UVR
128	03/05/2022	\$5.584,84	17,9086
129	04/05/2022	\$297.256,58	953,1964
130	05/05/2022	\$284.559,92	912,4827
131	06/05/2022	\$271.531,82	870,7062
132	07/05/2022	\$258.678,13	829,4890
133	08/05/2022	\$245.510,16	787,2640
TOTAL		\$1.363.121,45	4.371,0469

Por la cantidad (106.249,091) UVR equivalentes a la suma de (\$33.134.034,02) M/CTE, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado.

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de presentación de la demanda aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

TENGASE al abogado(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 201 hoy 04-11-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210fef69b3790d19292848c1710968a40be9ebababc3b0efa81f23f285923759**

Documento generado en 03/11/2022 06:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>